



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
Nit.892001457-3
DESPACHO



DECRETO No. 186
(08 de octubre de 2014)

“Por el cual se adoptan medidas de policía para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde Municipal, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y la ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como primera autoridad del Municipio de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1355 de 1970 y la Ordenanza 507 de 2002 (Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta) conservar el orden público en el Municipio.

Que el artículo 7º del Código Nacional de Policía, impone la necesidad de conservar el orden público interno.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 1º del Código Nacional de Tránsito, establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002 corresponde a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público a través del ejercicio de sus funciones las cuales deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que desde al día 09 de octubre hasta el día 13 de octubre del presente año, se llevaran a cabo en el Municipio de Acacias, el Festival del Retorno, por lo cual se hace necesario adoptar medidas para garantizar la seguridad y convivencia



LA DECISION CORRECTA

Carrera16 #. 13-37 Barrio Centro tercer piso. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569997 Ext. 126
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: juridica@acacias-meta.gov.co Página Web: www.acacias-meta.gov.co
Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias



DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
Nit.892001457-3
DESPACHO



ciudadana, restringiendo transitoriamente el uso de vehículos tipo motocicleta, con las excepciones contempladas en el decreto, con el fin de garantizar el orden público, y la vida, honra y bienes de los habitantes del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Acacias, el tránsito de vehículos tipo motocicleta entre los días 09 al 13 de octubre de 2014, a partir de las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto en el Municipio de Acacias.

PARAGRAFO: De igual manera, se prohíbe el uso de parrillero hombre, mayor de 14 años entre las 05:00 horas y las 20:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades siempre y cuando se movilicen en ejercicio de sus funciones y sus ocupantes se identifiquen plenamente:

- 1.- la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres DPAED, regional y local.
- 4.- Personal operativo de servicios públicos domiciliarios.
- 5.- Medios de Comunicación.
- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Supervisores del personal de seguridad privada.



LA DECISION CORRECTA

Carrera 16 #. 13-37 Barrio Centro tercer piso. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569997 Ext. 126
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: juridica@acacias-meta.gov.co Página Web: www.acacias-meta.gov.co
Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias



Alcaldía Municipal
de Acacias

DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACÍAS
Nit.892001457-3
DESPACHO



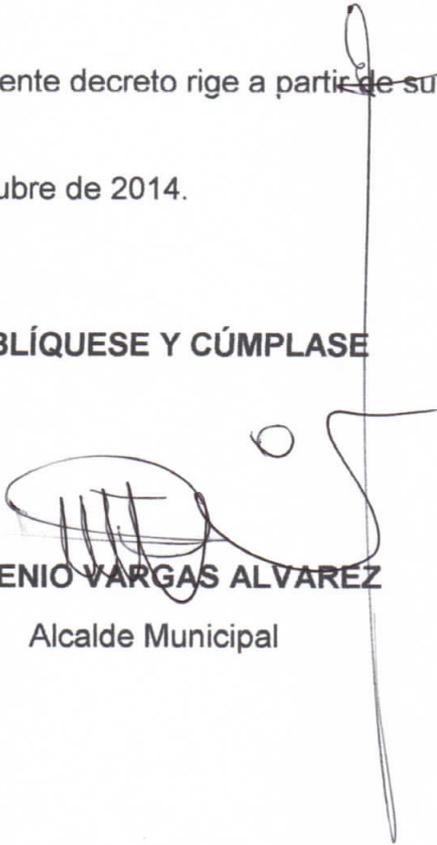
8. Entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio.
9. Personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, debidamente acreditados y uniformados

ARTÍCULO TERCERO.- El control y la observancia a la presente disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la aplicación de las sanciones a que haya lugar serán impuestas por los Inspectores de Policía, sin perjuicio de otras competencias otorgadas en la Constitución y la ley.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Acacias, el 08 de octubre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARSENIO VARGAS ALVAREZ
Alcalde Municipal

Revisó:
Roger Alexander Acero Rojas 
Jefe Oficina Asesora Jurídica



LA DECISION CORRECTA

Carrera16 #. 13-37 Barrio Centro tercer piso. Código Postal: 507001 PBX: (57+8) 6569997 Ext. 126
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: juridica@acacias-meta.gov.co Página Web: www.acacias-meta.gov.co
Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldia de Acacias